



MINISTERIO DE MINERIA.

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.-

ARTICULO 1º: Objeto.

La presente Licitación tiene como objeto la adquisición de 2 Automóviles OK para Ministerio de Minería (ver detalle en Pliego particular) En un todo de acuerdo a las cualidades descriptas en el Pliego Particular de bases y Condiciones según presupuesto oficial estimado de **PESOS UN MILLOM CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA \$1.187.560,00**

ARTÍCULO 2º: Normas de aplicación.

La presente Licitación está sujeta a las condiciones generales y particulares del presente Pliego, las aclaraciones solicitadas y aquellas realizadas de oficio y sus respuestas. Aquellos aspectos que no se encuentren especificados se resolverán por aplicación de la Ley de Contabilidad (Ley Nº 55 I) y modificatorias, Decreto Acuerdo Nº 0042-79 y modificatorios, Ley de Procedimiento Administrativo Nº 135-A y Decreto Reglamentario Nº 0655-73.

ARTÍCULO 3º: Obligaciones.

Para tomar parte de esta contratación los interesados deberán atenerse a lo prescripto en el presente Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Bases y Condiciones, listas y anexos de aclaraciones, especificaciones técnicas y detalles adicionales. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación total y sin reservas del Pliego General y Particular de Bases y Condiciones y de las pautas, requisitos, normas legales, reglamentarias y técnicas que hagan a la contratación.

ARTICULO 4º: Venta y/o entrega de pliegos para licitación pública

La entrega y/o venta de los Pliegos se realizará en la oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE del MINISTERIO DE MINERIA situado en el 5º Piso del Centro Cívico de San Juan, núcleo 8 y será fijado por la Resolución que autorice la contratación de que se trate.

Cuando por decisión del Ministerio de Minería, el Pliego General y Particular de Bases y Condiciones y la boleta de depósito correspondiente para su pago sean puestos a disposición de los eventuales oferentes en un sitio Internet se informará al respecto en la publicación prevista en los Decretos Acuerdo Nº 0042-79 y 0036-10.

Ante cualquier diferencia o divergencia que por error u otro motivo llegare a producirse entre el contenido de los Pliegos descargados e impresos del sitio de Internet y presentados ante la Mesa de Apertura y el contenido de aquellos que obren en el expediente correspondiente a la contratación, se tendrá como válido el contenido de éste último.

ARTICULO 5º: Término de venta de pliegos.

En caso de venta de los Pliegos (General y Particular), la misma se realizará hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura de sobres.

ARTICULO 6º: Cómputo de plazos.

Todos los plazos y términos establecidos en el Pliego y en toda otra documentación relacionada con la contratación, serán computados en días corridos, a menos que expresamente se establezca que son hábiles. Cuando el vencimiento de algún plazo o término coincida con un día inhábil administrativo, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil siguiente. Por día hábil se entiende el hábil administrativo, es decir, aquél que sea tal para la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 7º: Aclaraciones de los Pliegos.

Las solicitudes de aclaración del Pliego General y/o Particular de Bases y Condiciones, deberán hacerse por escrito hasta los TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres, debiendo la autoridad competente contestarlas en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas corridas contadas de recibida la correspondiente solicitud. La autoridad competente podrá aclarar de oficio el presente Pliego General o el Particular para lo cual se dictará la correspondiente Resolución que la contenga, la que será notificada debidamente y hasta DOS (2) días antes de la fecha de apertura de sobres.

ARTICULO 8º: Presentación de ofertas.

Todas las ofertas serán presentadas de acuerdo a las prescripciones de este Pliego General de Bases y Condiciones, del Pliego Particular de Bases y Condiciones; a la Ley de Contabilidad de la Provincia y a toda otra norma legal o reglamentaria vigente que la complementare, modificare o reglamentare. En el sobre deberá constar únicamente:

- MINISTERIO DE MINERIA:
- LICITACIÓN PÚBLICA N° **04/2018**
- Fecha y hora de apertura de sobres: **06 de Setiembre de 2018 09:30**
- Lugar: Sala de Licitación 2º Piso núcleo 6 Edificio Centro Civico
- Expediente N° **1100-611-D-2018**

Las ofertas se presentarán hasta el día y hora de apertura de sobres en el Departamento Contable del Ministerio de Minería. No se admitirá ninguna oferta con posterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres.

ARTICULO 9º: Documentación.

Los oferentes deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, que contendrá:

1. Constancia de adquisición del Pliego, para los casos que corresponda
2. Pliego General y Particular de Bases y Condiciones de condiciones en original, suscripto por el presentante en todas las fojas (anverso y reverso), con aclaración de dicha firma.
3. Garantía de oferta por los montos y formas que se determinan en el artículo 10 del presente.

4. Constitución de domicilio especial para el presente trámite, que deberá estar ubicado en la Ciudad de San Juan, en el que serán validas todas las notificaciones que se originen con motivo de la presente contratación, y denuncia del domicilio real.
5. Manifestación expresa de sometimiento a los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, para los conflictos, causas o controversias que pudieren originarse con motivo de la presente contratación, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiere corresponderle al oferente.
6. Acreditación de la existencia de la persona oferente. En caso de persona física se acreditará mediante copia certificada del Documento Nacional de Identidad. En caso de personas jurídicas, deberá acompañar instrumental certificada de la que surja la inscripción por ante el Registro Público de Comercio o Registro que corresponda, debiendo adjuntar copias certificadas del contrato social o los estatutos sociales y del instrumento del que se desprenda quiénes son los representantes legales o autoridades con mandato vigente.
7. Deberá presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, el cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres. En dicho certificado debe constar su encuadramiento en la actividad de los ítems o renglones que se cotizan.
8. Constancia de la documentación que certifique el Código Activo de Proveedor del Estado (Destinatario de Pago, expedido por la Tesorería General de la Provincia de San Juan) y Certificado extendido por el Comité Ejecutivo donde conste si es deudor del Banco San Juan residual (artículo 17 Ley N° 643-A y Circular N° 0505-CGP-04)
9. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) vigente y debidamente firmada por el oferente o representante.
10. Las personas físicas deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los TRES (3) últimos meses. Las personas jurídicas deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes de pago de jubilación al día de sus representantes legales. Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán presentar las últimas DOS (2) declaraciones y pagos de Previsión Social por el personal en relación de dependencia y del personal a su cargo. En caso de no contar con tal personal, deberán presentar declaración jurada, manifestando tal situación o Formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro.
11. Declaración jurada que ni el oferente ni sus representantes legales, socios, directivos se encuentran incurso en las previsiones del artículo 80 de la Ley de Contabilidad (Ley N° 55 I)
12. La oferta, que se acompañará en sobre cerrado en caso de Licitación Pública con la denominación de "Sobre N° 2" o "Sobre Oferta", y en todos los demás casos podrá venir sin sobre alguno. El proponente deberá presentar la oferta o propuesta escrita a máquina firmada en cada hoja. Toda modificación, raspadura o enmienda, en partes fundamentales de la oferta, precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega u otras que hagan a la esencia de la contratación, deberán ser debidamente salvadas. Además los oferentes podrán presentar uno o más "Sobres Ofertas Alternativas" u "Ofertas Variantes", de conformidad a lo mencionado en el artículo 12 del presente Pliego, debiendo venir en sobre cerrado, sólo en caso de Licitación Pública. Para ejercer la facultad de presentar oferta u ofertas alternativas el oferente deberá presentar el "Sobre Oferta" o "Sobre N° 2".

Toda la documentación presentada en el sobre de la propuesta tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare podrá importar, a juicio de la autoridad competente, el rechazo de la oferta.

ARTICULO 10: Requisitos y formas de la garantía de la oferta.

En todos los casos los interesados deberán adjuntar en la oferta una garantía del UNO POR CIENTO (1 %) del mayor valor presupuestado adjuntando el respectivo comprobante. Dichas garantías pueden ser:

1. Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan, en la cuenta N° 600-203895-3, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectiva.
2. Aval bancario de un banco de plaza local, el cual deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, como asimismo renunciar expresamente al beneficio de excusión y división constituyéndose en solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones derivadas por la presentación efectuada por el oferente, constituida a favor de la autoridad competente que autorizó la contratación de que se trate. El plazo del vencimiento no podrá ser inferior a TREINTA (30) días hábiles a contar del día posterior de la apertura de sobres. En el caso de ampliación del término de sostenimiento de la oferta, el oferente deberá acreditar la prórroga del aval.
3. Seguro de caución extendido por compañía aseguradora que se constituya en solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones originadas en el proceso de contratación de que se trate y a cargo del oferente. Deberá ser hecho a favor de la autoridad competente y contendrá la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. También deberá fijar domicilio especial en la Ciudad de San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, renunciando a cualquier fuero o excepción que pudiera corresponder. El plazo de vencimiento no podrá ser inferior a TREINTA (30) días hábiles a contar del día posterior a la apertura de sobres. En el caso de ampliación del término de sostenimiento de la oferta, el oferente deberá acreditar la prórroga del seguro.
4. Títulos de la deuda pública provincial o nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura. El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren intereses pertenecerán a sus depositarios.
5. En virtud del Decreto N° 0661-SHF-91, que actualiza el artículo 77 de la Ley de Contabilidad vigente, las ofertas que no excedan pesos SEIS MIL (\$ 6000.00) no necesitan garantía; de pesos SEIS MIL UNO (\$ 6001.00) hasta pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) podrán garantizarse con pagaré a la vista firmado por el proponente y aforado; de pesos TREINTA MIL UNO (\$ 30.001) en adelante un pagaré a la vista firmado por el proponente afianzado con aval bancario o comercial de firma solvente, radicada en la provincia (cfr. artículo 11 – Decreto N° 0042-E-79).El Proponente deberá adjuntar los comprobantes de aforo y sellado correspondientes según las disposiciones vigentes de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan

ARTICULO 11: Rechazo automático.

La falta de presentación y cumplimiento de los requisitos y documentación previstos bajo los puntos 1, 2, 3, 7, 10, 12 del artículo 9º, provocará la inadmisión de la oferta en la Mesa de Apertura, la que procederá a restituir al oferente la documentación, o dejará constancia en el acta en custodia de quién queda para su retiro. Los demás requisitos deberán ser acompañados en los DOS (2) días hábiles posteriores de producida la apertura, término que se computará desde el acto de apertura en que los oferentes quedan notificados Ministerio Legis.

ARTICULO 12: Cotizaciones.

Los oferentes podrán presentar ofertas por la totalidad o por alguno de los ítems o renglones cuya contratación se persigue. En todos los casos se deberá indicar la marca y/o procedencia de los mismos con su pertinente aprobación por normas IRAM, OSN, OSSE, ENARGAS, ISO o su correspondiente organismo de fiscalización.

Los precios serán siempre en pesos (\$) libres de gastos de fletes, acarreo, embalaje, etc. Para el caso que se cotice más de un ítem o renglón deberá especificarse el precio de cada unidad (si correspondiere) y el total de cada ítem o renglón, además deberá detallarse el total general que se desprenda de los ítems o renglones ofertados. El total general de las ofertas (principal y/o alternativa/s) se escribirá en números y letras. En caso de no coincidir se tomará como válida la cantidad escrita en letras.

Es obligación de los oferentes adjuntar (si correspondiere) catálogos y/o folletos ilustrativos con las características técnicas de los elementos cuya contratación se persigue, y deberán indicar tiempo de garantía de los bienes y servicio técnico en la Provincia de San Juan.

Todas las propuestas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas.

Todos los oferentes podrán presentar en sobre separado, alternativa de precios por pronta adjudicación y/o pronto pago entendiéndose para este último caso (pronto pago), que los plazos se contarán desde el momento en que la Comisión de Recepción constatare el normal ingreso de las mercaderías o ejecución total del objeto de la contratación, emitiendo el Certificado Definitivo de Recepción y firmando (quien corresponda) la conformidad de la factura correspondiente.

Las ofertas alternativas que el proponente quisiera presentar, también podrán ser respecto de la totalidad o alguno de los ítems determinados, pudiendo consistir en ofertas de otras marcas, porcentaje de descuento, etc. debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara, las que serán ponderadas juntamente con la oferta principal.

ARTICULO 13: Apertura de los sobres.

Los sobres que contengan la documentación requerida y la oferta serán abiertos en el lugar, fecha y hora establecidos, por la Mesa de Apertura la que se constituirá conforme artículo 20 del Decreto Acuerdo N° 0042-E-79.

Comenzado el acto de apertura no se admitirá interrupción del mismo pudiendo los interesados formular las observaciones que estimen pertinentes al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra las personas que acrediten la representación que invoquen.

ARTICULO 14: Estudio de las ofertas.

Todos los oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional que la Comisión de Adjudicación, y a su solicitud, considere necesaria, pudiendo efectuar las inspecciones técnicas y contables que considere pertinentes.

La Comisión de Adjudicación cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, podrá solicitar a la autoridad competente, que se llame a los oferentes a una mejora de ofertas. La autoridad competente resolverá por Resolución fundada el llamado a mejoramiento de oferta. En este acto sólo podrán participar los oferentes que no hayan sido rechazados por la Mesa de Apertura, debiéndose respetar las mismas condiciones y modalidades del llamado a contratación y garantizar la igualdad de todos los oferentes.

ARTÍCULO 15: Facultades de la Administración.

La autoridad competente tiene la facultad de adjudicar conforme a criterios de mérito, oportunidad y conveniencia y, de acuerdo a lo que considere ser más beneficioso para el Estado Provincial, pudiendo rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, por

cuestiones de conveniencia, sin necesidad de expresar causa y sin que ello genere a favor del particular derecho a indemnización por los daños y perjuicios, lucro cesante, preparación para la presentación o cualquier otro rubro, renunciando a cualquier reclamo en tal concepto con la sola presentación de la oferta.

ARTICULO 16: Término de mantenimiento de la oferta.

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura de sobres. En caso de vencerse el término de mantenimiento de oferta sin que se hubiere producido la adjudicación, la autoridad competente deberá requerir la ampliación por igual período a la totalidad de los oferentes, quienes, para mantener la misma, deberán realizarla por escrito y en forma expresa dentro de un término de DOS (2) días hábiles a contar desde el requerimiento referido supra. La falta de presentación, en tiempo y forma, de la ampliación del término de mantenimiento de la oferta se entenderá como la negativa a mantenerla, la que dejará de ser considerada en el procedimiento de contratación de que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de sostenimiento de la oferta, implicará la pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 17: Garantía de adjudicación.

Adjudicada la contratación, la autoridad competente notificará al o los oferentes, cuyas propuestas hayan sido recomendadas por la Comisión de Adjudicación, que deberán presentar una garantía del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor adjudicado en alguna de las formas previstas en el artículo 10 del presente Pliego dentro de los CINCO (5) días de notificado/s.

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 18: Falta de presentación de garantía de adjudicación o a la firma del contrato.

En caso que el adjudicatario no presente la garantía o no se presente a la firma del contrato, la autoridad competente podrá revocar la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta presentada, siendo responsable el adjudicatario por los daños y perjuicios que ocasione. En este caso la autoridad competente se reserva el derecho de adjudicar a la segunda oferta más conveniente, siempre que el titular de la misma la mantenga expresamente y de cumplimiento a la garantía de adjudicación.

ARTICULO 19: Plazo de entrega.

Los servicios que se adjudiquen deberán comenzar en el lugar, en la fecha y en el modo que se establezca en los Pliegos Particulares de Bases y Condiciones.

Cuando se trate de bienes o cosas la entrega deberá efectuarse en un plazo no mayor a DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, siempre que el Pliego Particular de Bases y Condiciones o el contrato no establezcan otro plazo.

ARTICULO 20: Recepción.

A partir de la fecha de entrega de los bienes o ejecución total del contrato por el adjudicatario, la autoridad competente se reserva un plazo de DIEZ (10) días hábiles destinado a efectuar los tests y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes y/o servicios con las especificaciones requeridas, en definitiva para verificar el cabal e íntegro cumplimiento del objeto de la contratación.

Si en dicho plazo los bienes y/o servicios no alcanzaran los rendimientos, capacidades, cualidades exigidas o no se hubiere cumplido el objeto de la contratación, la Comisión de Recepción intimará al adjudicatario la entrega de los bienes o servicios faltantes. En caso de no satisfacerse la intimación, la autoridad competente podrá dar por terminada la

contratación, debiendo el oferente en cuestión proceder al retiro de los bienes, no reconociendo ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

De cumplirse satisfactoriamente las verificaciones, la Comisión de Recepción procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva.

La conformidad que la autoridad competente o sus dependientes den al remito de entrega en oportunidad de recibir los bienes, no constituirá otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

ARTÍCULOS 21: Forma de pago.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el Gobierno de la Provincia conforme al procedimiento fijado por la Ley de Contabilidad de San Juan (Leyes N° 55 I), mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago.

ARTICULO 22: Invariabilidad de los precios.

El valor de la adjudicación y/o el precio establecido en el contrato (para los casos que éste se suscriba), sobre la base de la propuesta aceptada, serán invariables cualquiera fueren los errores u omisiones en que se hubiere incurrido. En caso de discrepancias de los valores y/o precios por errores aritméticos en que hubieren incurrido los oferentes, se estará al precio global ofertado, sea en un ítem o en el total general, cuando los mismos no importen un perjuicio a la Administración.

Para el caso que el error fuere sobre las cantidades ofertadas, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 24 del presente Pliego General de Bases y Condiciones, no podrán ser consideradas dichas ofertas en el o los ítems que contengan dicho error.

ARTICULO 23: Causas de fuerza mayor.

El adjudicatario no podrá por ningún concepto eludir la entrega de los bienes en la calidad, cantidad y plazo establecido o la ejecución del servicio encomendado, en otras palabras deberá cumplir el objeto del procedimiento de contratación. Solamente serán atendidas las causas de fuerza mayor, plenamente justificadas y comprobadas que imposibiliten la ejecución del servicio o la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por carecer de materia prima.

ARTICULO 24: Marcas, medidas y pesos.

En todos los casos los oferentes respetarán medidas y demás especificaciones técnicas contenidas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, siendo en todos los casos de primera calidad. Los oferentes deberán especificar las marcas de los elementos cotizados. En caso de no hacerlo se podrá solicitar la correspondiente aclaración en un plazo perentorio de DOS (2) días de notificado y, la falta de cumplimiento de lo requerido traerá aparejada la desestimación de la oferta respecto del o los ítems o renglones de que se trate.

ARTICULO 25: Transferencia o cesión.

Las adjudicaciones o contratos no podrán ser transferidos ni cedidos, salvo casos justificados y aceptados expresamente por la autoridad competente.

ARTICULO 26: Penalidades.

Adjudicada la oferta por la autoridad competente y producido el retardo o incumplimiento del adjudicatario en la ejecución de las tareas se procederá a la ejecución de la garantía del contrato e inhabilitación para presentarse a futuros llamados a concursos de precios, licitaciones privadas o públicas o cualquier otra contratación que realice el Estado Provincial hasta un plazo máximo de SESENTA (60) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación del instrumento legal que disponga la aplicación de la sanción.

ARTICULO 27: Lugar y forma de entrega.

Todos los elementos y/o materiales que se adjudiquen serán entregados en el destino señalado, libre de gastos de fletes, acarreos y embalajes, y serán por cuenta del adjudicatario las roturas y deterioros que sufran los bienes en su transporte hasta el momento de ser recibidos de conformidad por la Comisión de Recepción que a tal efecto se designe. A falta de designación de destino se entenderá que la entrega se realizará en el lugar en el que tenga su asiento en el Ministerio de Minería.

ARTICULO 28: Cantidades a proveer.

Conforme con el artículo 26 del Decreto Acuerdo N° 0042-E-79, la autoridad competente se reserva el derecho de adquirir/contratar hasta un QUINCE POR CIENTO (15 %) en más o en menos de las cantidades o unidades de medida solicitadas, al mismo precio y condiciones que surjan del Pliego General y Particular de Bases y Condiciones y de la propuesta presentada por el o los oferentes.

ARTICULO 29: Impugnaciones.

Solamente podrá impugnarse el acto administrativo que resuelva la adjudicación de la contratación debiendo realizarse por escrito en un plazo de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, debiendo constituir una garantía del CINCO POR CIENTO (5%) del valor o precio de la adjudicación. Dicha garantía se constituirá en dinero en efectivo depositado en el Banco San Juan SA cta.- N° 600-211310-9, a la orden del Gobierno de la Provincia de San Juan, debiendo adjuntarse la boleta de depósito al escrito de la impugnación. También en ese escrito se adjuntará la totalidad de la prueba documental y se ofrecerá toda la prueba de que intente valerse.

La mencionada garantía será devuelta al impugnante solamente en el caso de prosperar la impugnación, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que resolvió la impugnación.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido o no garantizadas debidamente serán rechazadas sin más trámite.

ARTICULO 30: Beneficios Ley N° 158-A

En cumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 1092-ME-00, se hace saber a los oferentes que para poder gozar de los beneficios de la Ley N° 158-A, deberán acompañar juntamente con los requisitos indicados en el presente Pliego General, el certificado de ser beneficiario de la ley citada, expedido por la Contaduría General de la Provincia.